



**TRABAJANDO  
PARA USTED**

APRUEBA ANTECEDENTES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N°49 (V. y U.) DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, CORRESPONDIENTE AL BENEFICIARIO DON OMAR FELIPE CATALÁN DÍAZ, COMUNA DE MARIQUINA.

VALDIVIA, 27 ABR. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2238

RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

**VISTOS:**

- a). La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b). La Ley N°19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece bases a los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c). El Decreto Supremo N°355 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- d). El Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, que aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- e). La Resolución Exenta N°1.874, de fecha 20 de marzo de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece factores multiplicadores del monto del subsidio base de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 34 del D.S. 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones.
- f). La Resolución Exenta N°1.875, de fecha 20 de marzo de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica a programas de vivienda aprobados por el D.S 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones.
- g). La circular FSEV N°24, de fecha 13 de julio de 2015, que establece criterios sobre prórrogas y nuevos plazos de Subsidios Habitacionales, alternativa individual y grupos sin proyecto, Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- h) La Resolución N° 36 del 19 de diciembre del 2024, modificada por la Resolución N° 8 del 24 de marzo de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre materias afectas y exentas del trámite de toma de razón.
- i). Que, debido a que el cargo de Director Titular de este Servicio se encuentra vacante, y de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Exento RA **272/52/2026** de la Subsecretaría de V. y U., que me designa como primer subrogante para el cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, procedo a suscribirla en esta calidad.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La Resolución Exenta N° 862, del 13 de julio del año 2022 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. 49, (V. y U.), de 2011, alternativa individual, modalidad adquisición de vivienda construida, nueva o usada, adscripción a nómina de oferta de proyectos habitacionales o la modalidad de construcción en sitio propio o densificación predial, según corresponda, a personas

pertenecientes al catastro de campamentos del Programa Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de las regiones del país que se señalan, en las fechas que se indican del mes de agosto del 2022.

2.- La Resolución Exenta N° 1511, del 07 de noviembre del año 2022 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Exenta N° 862, (V. y U.) de 2022, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. 49, (V. y U.), de 2011, alternativa individual, modalidad adquisición de vivienda construida, nueva o usada, adscripción a nómina de oferta de proyectos habitacionales o la modalidad de construcción en sitio propio o densificación predial, según corresponda, a personas pertenecientes al catastro de campamentos del Programa Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de las regiones del país que se señalan, en las fechas que se indican del mes de agosto del 2022;

3.- Que, por intermedio de resolución exenta citada en el considerando 1, modificada por otra individualizada en el considerando 2, se llamó a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la alternativa individual, modalidad adquisición de vivienda construida, nueva o usada, adscripción a nómina de oferta de proyectos habitacionales, y modalidad construcción en sitio propio o densificación predial, para personas que formen parte del catastro del Programa de Asentamientos Precarios de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador Bernardo O´Higgins; Maule, Ñuble, Biobío; La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Aysén del Libertador Carlos Ibáñez del Campo.

4.- La Resolución Exenta N° 667 del 24 de noviembre del 2022, de la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos que aprueba nómina de postulantes seleccionados Región de Los Ríos, en el contexto del primer llamado nacional 2022 en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, correspondiente al D.S. 49 (V. y U.), de 2011, alternativa individual, modalidad de adquisición de vivienda construida, construcción en sitio propio o densificación predial, según corresponda, a personas pertenecientes al catastro de campamentos del programa Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

5.- El Certificado de Subsidio Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, D.S. N°49, (V. y U) de 2011, serie N° SPI020220140000062, emitido con fecha 02 de noviembre de 2022, por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acredita que Don Omar Felipe Catalán Díaz, cédula de identidad N°17.963.559-3, es beneficiario del referido subsidio habitacional, conforme con la resolución citada en el considerando precedente.

6.- El Certificado de Subsidio indicado en el considerando precedente tiene fecha de vigencia hasta el 02 de septiembre del 2024, según Res. Ex. 667 del 24 de noviembre del 2022.

7.- La Resolución Exenta N° 4082 del 22 de octubre del 2025, de Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos, que otorga nuevo plazo, por 12 meses a contar de la fecha de la presente resolución, a los certificados de subsidio habitacional de Omar Felipe Catalán Díaz del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones.

8.- Que el artículo 54, inciso 1º, del Decreto Supremo N°49 de (V. y U.), de 2011, señala: **"La asesoría técnica y jurídica para la Adquisición de Viviendas Construidas usadas podrá ser desarrollada por el SERVIU, directamente o a través de personas naturales o jurídicas que seleccione para la prestación de dichos servicios, de tal forma que los postulantes seleccionados puedan elegir entre éstas, a partir del momento de la entrega del respectivo certificado de subsidio"**.

9.- El memorándum N° 632, de fecha 09 de enero de 2026, del Departamento Jurídico de SERVIU Los Ríos, en virtud del cual, se da aprobación a los antecedentes legales respecto del beneficiario Don Omar Felipe Catalan Diaz.

10.- El Acta de Evaluación de la Comisión Técnica Evaluadora, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del Decreto Supremo N°49/2011, de fecha 09 de enero de 2026, suscrita por todos sus integrantes, en la que cada área evaluadora aprueba los antecedentes correspondientes al beneficiario Don Omar Felipe Catalán Díaz.

En mérito de todo lo anterior, dicto lo siguiente:

### **RESOLUCIÓN:**

**1º APRUÉBESE**, en todo aquello que no fuere contrario a Derecho, los antecedentes del beneficiario Don Omar Felipe Catalán Díaz, Cédula de Identidad N° 17.963.559-3, a fin de materializar la adquisición de la propiedad ubicada en Calle Victoria N° 1220, al Lote N° 8 de la Manzana B, de la Comuna de Mariquina, cuyo precio de venta es de **930 UF** (novecientos treinta Unidades de Fomento), operación que está financiada de acuerdo al siguiente desglose:

| <b>Datos Beneficiario</b>                 |   |
|---|---|
| Nombre                                    | Omar Felipe Catalán Díaz  |
| Cédula de identidad                       | 17.963.559-3  |
| Ubicación propiedad a adquirir            | Calle Victoria N° 1220, al Lote N° 8 de la Manzana B, Comuna de Mariquina.                              |
| Inscripción de dominio                    | Fojas 122 N° 147 del Registro de Propiedad del año 2020, del Conservador de Bienes Raíces de Mariquina. |
| Propietario                               | Elsa Hortensia Cárdenas Flández   |
| Rol de Avalúo                             | 230-53  |
| Comuna                                    | Mariquina   |
| <b>Desglose de Montos</b>                 |   |
|   | UF  |
| Subsidio Base (Res. 1654 del 21.10.2021). | 920   |
| Subsidio de localización                  | -   |
| Ahorro obligatorio                        | 10  |
| Ahorro Adicional                          | -   |
| Premio incentivo al ahorro                | -   |
| <b>Total</b>                              | <b>930 UF</b>   |

**2º APRUÉBESE**, por la presente Resolución, el Acta de Evaluación de Comisión Técnica Evaluadora FSEV D.S. N°49/2011, y sus modificaciones, de fecha 09 de enero del 2026, citada en el considerando 10) de la presente resolución.

**3º DÉJESE** constancia que, conforme lo dispuesto en el artículo 60 del D.S. N°49 (V. y U.) del 2011, se deberá insertar una cláusula en la escritura de compraventa, en la que conste la constitución, por parte del beneficiario comprador, de la prohibición de gravar y enajenar la propiedad que adquiera, y de celebrar acto o contrato alguno que importe cesión del uso y goce

de la misma, sea a título gratuito u oneroso, sin previa autorización escrita del SERVIU Región de Los Ríos, por el plazo de cinco años contados desde la fecha de inscripción de la prohibición en el Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces competente. Asimismo, debido al subsidio recibido, el beneficiario y/o los miembros de su núcleo familiar declarado al momento de su postulación, tendrán la obligación de habitar personalmente la vivienda adquirida, a lo menos durante cinco años contados desde su entrega material.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.

**MAURICIO CARRASCO SEPULVEDA**  
**DIRECTOR (S) SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS**

MGV/PBW/JHZ/JGC/CVV

DISTRIBUCIÓN:

- DESTINATARIO
- DIRECCIÓN SERVIU LOS RÍOS
- DEPARTAMENTO JURIDICO SERVIU LOS RÍOS
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU LOS RÍOS
- PROGRAMA A. PRECARIOS SERVIU LOS RÍOS
- OFICINA DE PARTES